

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 1088 • 10 de julio de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

ACUERDO LOCAL 001 DE 2023 (31 de octubre de 2023) 3
 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO DE LA LOCALIDAD DE NORTE CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

ACUERDO LOCAL 001 DE 2024 (23 de enero de 2024)..... 12
 “POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MARKETING Y COMUNICACIONES DIGITALES PARA LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE NORTE CENTRO HISTÓRICO Y SU REGLAMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO LOCAL 001 de 2023
31 de octubre de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO DE LA LOCALIDAD DE NORTE CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 209 de la Constitución Política “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que Colombia se ha suscrito a normas de carácter internacional como la **Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952)**; la **Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas** y el **Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (1993)**, la **Primera Conferencia Mundial del año Internacional de la Mujer (1975)**, y la **IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995)**,

adquiriendo compromisos de modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Que el **Artículo 1 de la Constitución Política** consagra el respeto por la dignidad humana basado en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran el país haciendo referencia al principio de democracia participativa.

Que el **Artículo 2 de la Constitución Política** establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, el aseguramiento de la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el **Artículo 13 de la Constitución Política** determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y deberán recibir la misma protección y trato ante

las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que en cuanto a los derechos específicos que les pertenecen a las mujeres, la misma **Constitución Política** consagra en cuanto a su participación dentro de su **Artículo 40** que “Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.”

Que la **Ley 823 de 2003** por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres que en su **artículo 3** establece: “Para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 1o de la presente ley, las acciones del gobierno orientadas a ejecutar el plan de igualdad de oportunidades deberán: a) Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la nación. b) Eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y el acceso a los bienes que sustentan el desarrollo democrático y pluricultural de la Nación. c) Incorporar las políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades de las mujeres en todas las instancias y acciones del Estado, a nivel nacional y territorial”.

Que la **Ley 1257 de 2008** en su **Artículo 15** establece en las obligaciones de la sociedad la de “Participar activamente en la formulación, gestión, cumplimiento, evaluación y control de las políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra.”

Que a través del **Acuerdo 012 de 2013** se adopta la **Política Pública para las Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2022** que busca el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres en la ciudad de Barranquilla y que, en el desarrollo de dicha política, surge el **Acuerdo 006 de 2020** crea y estructura el **Consejo Consultivo de Mujeres del Distrito de Barranquilla**.

Que el **Acuerdo 001 de 2020 Plan de Desarrollo “SOY BARRANQUILLA”** en su **Artículo 3.1.4 POLITICA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL** en cuanto al tema de mujeres busca propender por una mayor participación de la mujer en las distintas Localidades del Distrito.

Que el **Plan de Desarrollo Local Soy Norte de Desarrollo, Soy Centro Histórico de Ciudad 2021- 2023**, consagró la creación del Consejo Local de Mujeres como estrategia para el fomento a la participación social y política de las mujeres para la construcción de ciudadanía y sociedad.

Que el **Acuerdo 020 de 2022** Por la cual se modifica el acuerdo 012 de 2013, se adopta la política pública de, por y para las mujeres y equidad de género en el distrito de Barranquilla 2023-2033, y se dictan otras disposiciones.

En este orden de ideas, se considera necesario la implementación de este Consejo local de mujeres, para la localidad Norte Centro Histórico, con el fin de abordar las necesidades en el tema de mujeres para la localidad.

EDGARDO RAFAEL MENDOZA ORTEGA
ALCALDE LOCAL NORTE CENTRO HISTORICO

La Junta Administradora Local Norte Centro Histórico, en uso de sus facultades legales, especialmente las referidas en el Acuerdo 006 de 2006 y la Ley 1617 de 2013,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, establece que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Alcalde Distrital, las juntas administradoras locales, los alcaldes locales a los cuales les corresponde al gobierno y la administración del distrito.

Que la ley antes mencionada introdujo cambios en lo referente al Régimen de los Distritos y dispuso en su artículo 34 que “los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 dividió al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades así: localidad SUR-OCCIDENTE, localidad SUR-ORIENTE, localidad METROPOLITANA, localidad NORTE CENTRO HISTÓRICO y localidad RIOMAR.

Que el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 establece que: “Las juntas administradoras locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así. El dos (2) de enero, el primero (1) de mayo, el primero (1) de agosto, y el primero (1) de noviembre. Cada vez las sesiones duraran treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más”.

Que la misma disposición legal precisa que las Juntas Administradoras Locales también se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionaran por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparan de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

ACUERDA:

ARTICULO 1. CREACIÓN: Créase el Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla, como mecanismo consultivo y de coordinación entre las organizaciones de mujeres de la Localidad y la administración Local y Distrital, para que estas puedan ejercer su derecho a una participación activa y visible en las decisiones de la misma y puedan materializar, realizar control y seguimiento de manera eficiente



al cumplimiento de sus derechos.

ARTICULO 2. OBJETO: El Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla, será un organismo de carácter técnico y consultivo que represente las necesidades, intereses, potencialidades y derechos de las mujeres que habitan o representen organizaciones, movimientos o grupos significativos de mujeres, considerando su origen étnico, diversidad cultural, social, racial, sexual, económica, ideológica, generacional y sus distintas capacidades motoras, visuales, auditivas, psicológicas y cognitivas.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS: El Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla se regirá por los siguientes principios:

- a. **Solidaridad:** El trabajo desarrollado en el presente consejo será respaldado por el apoyo entre las mujeres, representantes de organizaciones, y los distintos miembros que lo conformen para fomentar los lazos de colaboración institucional.
- b. **Concertación:** Todas las decisiones que en el se tomen, y todo lo que en sus sesiones se discuta y se concerté, prevalecerán siempre el interés general.
- c. **Transparencia:** Todo lo que en sus sesiones se discuta será de conocimiento público y debidamente divulgada a las mujeres y la población en general
- d. **Corresponsabilidad:** Las recomendaciones y decisiones del Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Norte Centro Histórico serán producto del trabajo conjunto de los integrantes y la Administración Local.
- e. **Representatividad:** Las decisiones y los temas que se discutan en las sesiones garantizarán la participación activa e incluyente de las diversidades de mujeres que integran la Localidad de Norte Centro Histórico para garantizar la transparencia de sus decisiones y discusiones.
- f. **Concurrencia:** La Administración Local desarrollará oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.
- g. **Igualdad de oportunidades y equidad de género:** Las discusiones y decisiones que nazcan del presente consejo buscarán propender por la igualdad de género y de oportunidades para las mujeres, mediante propuestas y recomendaciones que favorezcan a la inclusión de las mismas y a la disminución de las brechas sociales impuestas.
- h. **Reconocimiento de la diversidad:** Este consejo buscará resaltar las diversidades, en búsqueda de una mayor autonomía y reconocimiento de las necesidades de cada uno de los sectores poblacionales a los que pertenezcan las mujeres de la localidad.
- i. **Autonomía:** Los integrantes del presente consejo ejercerán libremente sus

funciones en cuanto a su participación, con sujeción estricta de aquellas atribuciones que le haya conferido la Constitución Nacional, la ley y el presente acuerdo a cada una de ellas para la promoción de la autodeterminación e individualidad de las mujeres que representan.

- j. Reconocimiento del territorio:** La composición y el accionar del presente consejo tendrá en cuenta las necesidades territoriales, expectativas e intereses de las mujeres de la Localidad de Norte Centro Histórico.
- k. Transversalización y Territorialización:** El Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género, propenderá porque la agenda política y social de las mujeres sea transversal con el Plan de Desarrollo Local, programas y proyectos locales, de conformidad con la Política Pública del Distrito de Barranquilla, el Conpes 4080, teniendo presente las diferencias particularidades y necesidades de cada barrio y unidad de planeación zonal que compone la localidad.
- l. Principio de Paridad**
- m. Principio de igualdad de género**
- n. Principio de participación**

ARTICULO 4. FUNCIÓN GENERAL: El Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla servirá de mecanismo público y consultivo para mediar y hacer interlocución entre propuestas, conceptos e ideas que contengan acciones para mejorar la calidad de vida, la participación y la visibilización de las mujeres en la Localidad Norte Centro Histórico, es un organismo de carácter participativo y técnico orientado a fortalecer la política nacional y Distrital de Equidad de género y su aplicación en la localidad del Distrito de Barranquilla.

ARTICULO 5. FUNCIONES ESPECIFICAS: Son funciones específicas del Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla:

- a.** Analizar y socializar las principales problemáticas que circulan frente al reconocimiento y la garantía de los derechos de las mujeres en la localidad de Norte Centro Histórico respecto de su desenvolvimiento en la sociedad y formular recomendaciones en pro de tomar las medidas que resulten competentes.
- b.** Proponer y recomendar políticas públicas en la Localidad Norte Centro Histórico en cuanto al fortalecimiento del papel de la mujer en la sociedad que propugnen por lograr la igualdad y la defensa de los derechos de las mujeres.
- c.** Apoyar institucionalmente las gestiones que se requieran en la Localidad de Norte Centro Histórico, que emprenda el ente rector de la política pública de mujer y equidad de género y las distintas entidades responsables del desarrollo de la Política.
- d.** Elaborar conceptos y recomendaciones a la Administración Distrital para el cumplimiento de las normas y tratados suscritos por el Estado Colombiano,

- tendientes a garantizar el ejercicio en pleno de los derechos de las mujeres.
- e. Conocer y analizar las propuestas de las mujeres y organizaciones de mujeres que integren el presente Consejo Local, sobre sus necesidades e intereses, para presentarlas ante las diversas entidades del Distrito competentes en la materia.
 - f. Mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la promoción y materialización de los derechos de las mujeres que integran o pertenecen a la Localidad de Norte Centro Histórico.
 - g. Integrar, cuando así se considere a actores de la sociedad civil a fin de solicitar apoyo para desarrollar actividades que integren la promoción, protección y materialización de los derechos de la mujer en la Localidad.
 - h. Presentar proyectos que promuevan la evaluación, seguimiento y creación de políticas públicas sectoriales y poblacionales que beneficien a la mujer de la Localidad.
 - i. Promover los procesos de participación político democrático de la mujer en la Localidad.
 - j. Promover la movilización social y la participación ciudadana de las mujeres en el seguimiento y evaluación de la Política Pública de la Mujer y Género en el Distrito de Barranquilla.
 - k. Llevar a cabo actividades que propendan por la promoción y resalto del papel de la mujer en la sociedad civil de la Localidad de Norte Centro Histórico.
 - l. Elaborar anualmente un plan de acción, en el cual se definan las actividades que se desarrollarán de manera articulada con las diferentes instancias para la incidencia y participación en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas que traten el tema de la Política Pública de las mujeres y equidad de género y el Plan de igualdad de Oportunidades para la equidad de género a través de una agenda propia.
 - m. Las demás que el alcalde Local considere.

ARTICULO 6. CONFORMACIÓN: El Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla estará conformado por:

Representantes del distrito y otras instituciones.

- a. (1) funcionario de la Alcaldía Local de Norte Centro Histórico, quien ejercerá la secretaria técnica.
- b. (1) representante de la Junta Administradora Local de Norte Centro Histórico.
- c. (1) representante de Asocomunal de la Localidad de Norte Centro Histórico.
- d. (1) representante del Consejo Local de Juventud de la Localidad de Norte Centro Histórico.
- e. (1) representante de la Red de Mujeres de la Localidad de Norte Centro Histórico.

- f. (1) representante de las Organizaciones de Mujeres de la Localidad.
- g. (1) representante de las Adultas Mayores y/o Madres Comunitarias de la Localidad.
- h. (1) representante de la comunidad LGTBIQ+ de la Localidad.
- i. (1) representante por las comunidades étnicas de la Localidad.
- j. (1) representante de las mujeres víctimas del conflicto armado en la Localidad de Norte Centro Histórico.
- k. (1) representante de las organizaciones de las mujeres del deporte
- l. (1) representante de las mujeres por el Consejo Local de Planeación.

PARAGRAFO 1. En cualquier momento podrán incluirse representantes de sectores diferentes a los enunciados en este artículo, previa comprobación de sus calidades, condiciones y la pertinencia de su asistencia a la sesión que lo amerite.

El Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género podrá invitar a representantes de las entidades públicas o privadas, internacionales, nacionales, distritales, locales, así como a órganos de control, autoridades académicas, instancias o espacios de participación de la localidad, tales como: mesas poblacionales y/o sectoriales, comités, consejos, organizaciones sociales y otros actores del territorio y en general personas naturales que considere pertinentes que desarrollen trabajo en relación con la temática, para lo cual se cursará la invitación con mínimo cinco (5) días de antelación. Estas personas tendrán voz, mas no voto.

ARTICULO 7. AUTORIDADES POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS El Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla estará integrado por las siguientes autoridades políticas y administrativas:

- a. El Alcalde Local o su delegado (a), quien lo presidirá.
- b. El secretario, secretaria o jefes de Oficina de los siguientes despachos de la administración distrital o su delegado/a:
 - Oficina de la Mujer, Equidad y Género.
 - Secretaria de Gobierno.
 - Secretaria de Gestión Social.

PARAGRAFO 1. Los (as) secretarios (as) de Despacho o Jefes de Oficina de los antes mencionados serán miembros permanentes del Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Norte Centro Histórico, Los demás secretarios (as) o Jefes de Oficina no serán miembros permanentes, pero contarán con voz y voto en cuanto, a su vez, asistirán únicamente en la medida que se les requiera para la realización de las sesiones con previa citación de la secretaria técnica.

PARAGRAFO 2. Podrán ser invitadas al Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Norte Centro Histórico; La procuraduría, La personería, La defensoría del pueblo, La policía nacional y todas aquellas instancias que este

considere pertinente para el desarrollo de las sesiones, siempre que así se amerite.

ARTICULO 8. SECRETARIA TECNICA: La secretaria técnica del Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Norte Centro Histórico la ejercerá el funcionario de la Alcaldía Local de Norte Centro Histórico que el Alcalde Local designe y cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Convocar a los miembros del Consejo a sus sesiones y recibir la documentación de convocatoria a sesión extraordinaria por los miembros del mismo.
- b) Comunicar a los miembros la convocatoria ordinaria o extraordinaria a las reuniones del Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Norte Centro Histórico.
- c) Verificar el quorum antes de sesionar.
- d) Presentar el orden del día de las reuniones a los miembros del Consejo, de conformidad con las pautas establecidas por el presidente.
- e) Elaborar las actas y remitirlas a los miembros del Consejo para su aprobación y firma en la próxima sesión.
- f) Llevar el archivo de los asuntos relacionados con las decisiones del Consejo.
- g) Distribuir en el orden del día la documentación que debe ser conocida por los miembros del presente.
- h) Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los miembros del Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Norte Centro Histórico.
- i) Las demás que le señale el Alcalde Local.

ARTICULO 9. SESIONES: El Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla sesionará ordinariamente cada seis (6) meses y de manera extraordinaria cuando este lo amerite.

PARAGRAFO 1. La convocatoria a las Sesiones del presente Consejo podrá realizarla; el Alcalde Local, o por solicitud de tres (3) o más miembros del mismo.

ARTICULO 10. REGLAMENTO: El Consejo Local de Mujeres de la Localidad de Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla se dará su propio reglamento de funcionamiento que adoptará por mayoría simple.

ARTICULO 11. DURACIÓN: El periodo de duración de los miembros del Consejo Local de Mujeres de la Localidad de Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla, será de cuatro años, a partir la de escogencia y posesión de sus miembros por parte del alcalde local.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023.

EDGAR SILVA VELASQUEZ
Presidente

ROSIRIS VIANA MERCADO
Primera Vicepresidenta

CARING ACEVEDO DE LA HOZ
Segunda Vicepresidente

GREG TORREGROZA DE LA VEGA
Secretario

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA JAL NORTE CENTRO HISTÓRICO
CERTIFICA**

Que el presente acuerdo local fue aprobado en esta corporación en las siguientes fechas

- *Primer debate en sesión plenaria extraordinaria del 16 octubre del 2023*
- *Segundo debate en sesión plenaria extraordinaria el 28 octubre del 2023*

GREG TORREGROZA DE LA VEGA
Secretario General

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**ACUERDO LOCAL 001 de 2024**
23 de enero de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MARKETING Y COMUNICACIONES DIGITALES PARA LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE NORTE CENTRO HISTÓRICO Y SU REGLAMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE NORTE CENTRO HISTORICO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 318 de la Constitución Política y los Artículos 46 y 52 del Decreto Ley 1617 de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia establece en sus Artículos 2º y 209, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Y que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, para lo cual las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que La Ley 1617 de 2013 “Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.”, establece en sus Artículos 4º, el gobierno y la administración del Distrito están a cargo de: 1. El Concejo Distrital. 2. El Alcalde Mayor. 3. Los Alcaldes y las Juntas Administradoras Locales. 4. Las entidades que el Concejo, a iniciativa del Alcalde Distrital, cree y organice.

Que la Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”, establece en su Artículo 2º que se entenderá por Mensaje de datos, como la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.

Que la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece en sus Artículos 3º (numeral 9) y 53, que en virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Y que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Que la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, establece en sus Artículos 1º, 3º y 5º, que los principios de la transparencia y acceso a la información pública y las disposiciones de esta ley serán aplicables a: Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

Que en la propuesta de campaña presentada por el actual alcalde Sr. Alejandro Char Chaljul por el período 2024 a 2027 es **“#Barranquillaotronivel”** se interrelaciona entre modelos de desarrollo económicos, sociales, ambientales y de obras públicas con sistemas de gobernanza basadas en la comunicación global, asertiva y transversal entre las instituciones de gobierno con el ciudadano para garantizar la reducción en la corrupción y el incremento en el control administrativo.

Que los ediles pueden presentar proyectos de acuerdo local, los cuales deben aprobarse en dos debates celebrados en días distintos, ser sancionados por el Alcalde Local y publicados en el Registro Distrital. Artículos 462 y 5 de la Ley 1617 de 2013 y Reglamento Interno de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar por medio del presente acuerdo el reglamento interno para la creación de *estrategias de marketing, comunicaciones y digitales* canales oficiales de la Junta Administradora Local de norte centro histórico y un grupo a través de mensajería instantánea y/o la plataforma de comunicación institucional para comunicaciones internas por cada período, en los términos que se establecen en los siguientes artículos:



CAPITULO I

OBJETO, CRITERIOS E INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 2. OBJETO. Crear los canales oficiales para la difusión y divulgación de la Junta Administradora Local de Norte Centro Histórico, para promover la interacción, participación y mostrar la transparencia en la gestión y soluciones con los siguientes propósitos:

1. Fomentar la asistencia activa con su debido proceso de los ciudadanos a participar de las sesiones de la Corporación fortaleciendo los compromisos cívicos locales.
2. Difundir de manera transparente y oportuna los contenidos de las actividades de la Corporación.
3. Destacar los momentos emblemáticos de la Corporación:
 - a. Instalación y posesión de los ediles y edilesas.
 - b. Elección del Presidente y Vicepresidente de la corporación.
 - c. Conformación de las comisiones y elección de sus Presidentes.
 - d. Elección de los delegados ante los diferentes espacios de participación en los que por Ley deba estar presente la Junta Administradora Local de Norte Centro Histórico.
 - e. Proceso meritocrático para la integración de ternas para la designación de Alcalde o Alcaldesa Local y su posesión.
 - f. Cronograma de sesiones ordinarias, extraordinarias y de comisiones.
 - g. Debate y aprobación de acuerdos locales.
 - h. Sesiones deslocalizadas.
 - i. Divulgación de convocatorias para la conformación de concejos consultivos locales.
 - j. Rendición de cuentas de la corporación, mínimo, una vez al año dentro de los tres primeros meses a partir del segundo año. De conformidad con el art. 59 de la ley Estatutaria 1757 de 2015.
 - k. Temas importantes que a criterio de las comisiones sean aprobados en plenaria para su publicación.
 - l. Divulgación y socialización de la construcción seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo.
 - m. Eventos democráticos.

n. Los demás que eventualmente pudieran presentarse, y de lo que de ello informe la Secretaría de la Corporación a la mesa directiva, conforme a las normas constitucionales, legales y las demás que se establezcan en el reglamento interno de la corporación.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS. La creación de los contenidos digitales deberá orientarse por los siguientes criterios:

1. **Seguridad y Control:** Las cuentas en redes sociales serán operadas por quien determine la Junta Administradora Local Norte Centro Histórico, bajo la coordinación y dirección de la Mesa Directiva, para garantizar la seguridad de la confidencialidad de las credenciales para el acceso y manejo del contenido.

2. **Valoración del Contenido:** El lenguaje que se utilice por quien determine la Junta Administradora Local bajo la coordinación y dirección de la Mesa Directiva, en la publicación de contenidos debe ser idóneo, claro y responder a los objetivos de la estrategia de marketing y comunicación, previendo las posibles interpelaciones o respuestas de la comunidad.

3. **Veracidad:** La información publicada emanará de la información certificada por la Secretaría de la Corporación, bajo la coordinación y dirección de la Mesa Directiva

4. **Corresponsabilidad:** El acceso a las cuentas y la publicación de la información estará a cargo por quien determine la Plenaria de la Junta Administradora Local Norte Centro Histórico, bajo la coordinación y dirección de la Mesa Directiva.

5. **Participación:**

- a. Las respuestas a las interacciones como a las solicitudes de los contenidos de los canales oficiales de la Corporación, serán la ampliación de la información, actualización e invitación a participar de las sesiones y realizar sus solicitudes y comentarios a través del correo electrónico oficial de la Corporación.
- b. Se informará las solicitudes radicadas en los canales digitales oficiales cada plenaria de Junta Administradora Local Norte Centro Histórico.
- c. El administrador de los canales oficiales, reportará semanal el informe de gestión de las solicitudes a la Corporación en el punto de correspondencia de la sesión, las cuales se dará traslado a la comisión respectiva.

6. **Lenguaje:** El lenguaje y forma de los canales de difusión y divulgación será institucional, claro, participativo, de comunicación y de supervisión por parte de los ciudadanos frente a la gestión de esta Corporación. Los mensajes deben ser escritos con buena ortografía y redacción, con un lenguaje respetuoso e inclusivo de comunicación.

7. **Legalidad:** Verificar que los contenidos acaten, respeten y cumplan la normatividad sobre derechos de autor, marca registrada, derechos de publicidad y demás derechos de terceros.

8. **Inclusión:** Las publicaciones buscarán incluir contenidos apropiados para el acceso de la información a personas en situación de discapacidad, procurando hacer más inclusiva la comunicación. El manejo del contenido e información que se difunda debe estar bajo el criterio de equidad donde se garanticen los sentires en intereses Juan Administradora Local Norte Centro Histórico en pleno.

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN. Los canales de difusión y divulgación estarán definidos por las redes sociales definidas por la Corporación. Las comunicaciones internas se manejarán por medio de las aplicaciones de mensajería instantánea existentes y/o la plataforma destinada para tal fin.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5. DEFINICION DE CANALES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACION. La apertura de los canales oficiales, la custodia de las credenciales de acceso, los contenidos y la respuesta a las interacciones de la comunidad, estará según discrecionalidad de la Junta Administradora Local, bajo la coordinación y dirección de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 6. CUSTODIA DE CONTRASEÑAS. Las credenciales de las redes sociales de la Corporación serán custodiadas y cambiadas de manera anual con el cambio de cada Mesa Directiva y lo hará quien determine la Junta Administradora Local Norte Centro Histórico bajo la modalidad de postulación y votación una vez sea elegida la mesa directiva y presidente tendrá conocimiento además de guardar estas contraseñas.

ARTÍCULO 7. OPERATIVIDAD. La persona que determine la Junta Administradora Local, bajo la coordinación y dirección de la Mesa Directiva, será el encargado de administrar los contenidos de los canales oficiales que debe operar conforme los siguientes lineamientos:

1. En casos de ingresos no autorizados a las cuentas oficiales de la Corporación se deberá poner en conocimiento de forma inmediata a la Mesa Directiva, y esta a su vez a los entes de control respectivo.
2. Las publicaciones no pueden contener opiniones personales.
3. No participará desde las redes sociales oficiales en debates, foros o cualquier otro espacio que pueda generar polémica.
4. La Secretaría de la Corporación le proporcionará diariamente los contenidos de las publicaciones, conforme lo indicado por la mesa directiva o por la respectiva comisión de la Corporación.

5. No podrá realizar acciones de bloqueo de usuarios.
6. En caso de dificultades en el manejo de la información o sobre el buen nombre de la Corporación, deberá ponerlo en conocimiento del Presidente.
7. El manejo y uso de las redes sociales deberán estar bajo los lineamientos dispuestos en la Ley 1581 de 2012 (Ley de Habeas Data), para el tratamiento y protección de los datos personales.

ARTÍCULO 8. CONTENIDOS. La publicación deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. El contenido digital publicado debe responder y cumplir los lineamientos presentados en el manual institucional de marca de la Corporación.
2. Los canales y sus publicaciones estarán integradas únicamente por contenidos institucionales.
3. El lenguaje debe ser de fácil entendimiento y que incentive a la comunidad a participar de la gestión de la Junta Administradora Local de Norte Centro Histórico.
4. Las publicaciones deben ser dinámicas, animadas, de fácil comprensión, atractivas y didácticas.
5. Hacer uso de videos, fotografías y demás materiales audiovisuales que acompañe el contenido, los cuales deben ser de autoría de la Junta Administradora Local o de no serlo que cuente con permisos para su divulgación.
6. Comunicará la participación de la Corporación o sus representantes en congresos, foros, encuentros por su gestión, entre otros.
7. La interacción en las redes sociales como seguidores, amigos, reposteos, y demás, se ejecutará conforme a la relación con los temas de interés para la Corporación.
8. Abstenerse de usar trolls, bots o cualquier mecanismo automatizado y ficticio para crecer o generar audiencias.

ARTÍCULO 9. CUENTA. Los usuarios de las cuentas oficiales de la Junta Administradora Local NCH serán:

Página web – www.jalnch.com www.jalnch.com.co
Instagram jalnch
Facebook Jalnch
YouTube JAlNCH
Correo oficial - atencionalciudadano@jalnch.com.co

Y el cambio de alguno de estos será aprobado por la plenaria de la Corporación.

ARTÍCULO 10. COMUNICACIONES INTERNAS. En cada período la Junta Administradora Local de norte centro histórico, a través del Presidente de la Corporación creará y administrará un grupo interno de comunicación en una aplicación de mensajería.

ARTÍCULO 11. VIGENCIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de enero del 2024

CAROLINA ALGARIN AMARIS

CARLOS ALBERTO CUETO MEJIA

ANDRES ARTETA POVEDA

NAYIB NARVAEZ ISAZA

VIRGINIA FRANCO NOVELLA
Presidente

RAUL VANEGAS IGLESIAS
Primer Vicepresidente

RICARDO CANTILLO CANTILLO
Segundo Vicepresidente

ROSIRIS VIANA MERCADO
Secretaria

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA JAL NORTE CENTRO HISTÓRICO

CERTIFICA

Que el presente acuerdo local fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

- *Primer debate en Plenaria los días lunes 22 y martes 23 de enero del 2024*
- *Segundo debate ante la plenaria de esta Corporación el día miércoles 23 de enero del 2024.*

ROSIRIS VIANA MERCADO
Secretaria General

*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL

